



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1977 DEL "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DETECCIÓN INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR), SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

EXEMPLE

DECRETO N° 7115 /2021.-

ARICA, 29 de octubre del 2021.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°1977, de fecha 12 de octubre, del "Anexo modificadorio de Convenio Programa Detección Intervención y Referencia asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR), Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 16 de septiembre del 2021;

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N°1977, de fecha 12 de octubre, del "Anexo modificadorio de Convenio Programa Detección Intervención y Referencia asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR), Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 16 de septiembre del 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
LUIS CAÑIPA PONCE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
EDWIN BRICEÑO COBB  
ALCALDE DE ARICA (S)

a EBC/LCP/CVC/JMA/ mav.



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
N° 0825 (12-10-2021)  
PPSM/RCP

7115  
APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO PROGRAMA DETECCIÓN,  
INTERVENCIÓN Y REFERENCIA  
ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y  
OTRAS DROGAS (DIR), COMUNA ARICA,  
AÑO 2021.

RESOLUCIÓN N°  
Exenta

1977

ARICA,

12 OCT 2021

VISTOS:

COPIA

Lo dispuesto en la ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59, de 2011, del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica se acordó y suscribió la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021 del Convenio Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR), Comuna Arica, año 2021; instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 564, de 17 de marzo de 2021, que modifica la Resolución Exenta N° 2678, de 2020, que autorizó la prórroga para el año 2021 del referido convenio;
- 2.- Que, con fecha 16 de septiembre de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, ambos con domicilio en avenida 18 de septiembre N° 1000, edificio N, segundo piso, de la ciudad de Arica, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, por la otra; se suscribió el denominado «Anexo modificatorio convenio programa detección, intervención y referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR), comuna Arica, año 2021»;
- 3.- Que, la modificación celebrada que se aprueba en el presente acto, vino motivada según lo señalado en el Ordinario N° 1695, de 08 de septiembre, de la Ilustre Municipalidad de Arica, que solicita gestionar el referido anexo con el objeto de redistribuir saldos generados en el ítem de recurso humano;
- 4.- Que, el Convenio debidamente firmado por la Directora del Servicio de Salud Arica y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, fue recepcionado el día 08 de octubre del año en curso en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica;
- 5.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el «ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA DERECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR), COMUNA ARICA, AÑO 2021», suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, ambas partes ya individualizadas; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y que se entiende formar parte de la presente Resolución para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL,  
TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR), COMUNA ARICA, AÑO 2021

En Arica, a 16 de septiembre de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada legalmente por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, acordaron y suscribieron la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021 del Convenio Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR), Comuna Arica, año 2021 lo que fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 564 del 17 de marzo de 2021, que modifica la Resolución Exenta N°2678, que autorizó la prórroga para el año 2021 del referido convenio.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1695 de 08 de septiembre de 2021, solicita gestionar anexo de convenio ya mencionado, con el objeto de redistribuir saldos generados en el ítem de recurso humano.

**SEGUNDA:** Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta y el anexo N° 1 sobre "Distribución de Recursos Financieros", en el siguiente sentido:

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y total de \$32.665.894 (treinta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos m/n), para alcanzar el cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio (\$22.866.126 veintidós millones ochocientos sesenta y seis mil ciento veintiséis pesos m/n.-) desde la fecha de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota corresponderá al 30% (\$9.799.768 nueve millones setecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos m/n.-), en el mes de octubre, conforme a los resultados de la evaluación del mes de julio del año respectivo, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

El monto para financiar este Convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año del año en curso.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, permisos administrativos u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

**ANEXO N°1: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

Item	Recurso Humano /Materiales Insumos	Total anual (\$)	Funciones/Requerimiento/Descripción	Medios de Verificación Financieros	Total Recursos
<u>1.- Recursos Humanos comprometidos en la implementación del Programa</u>	Contratación de 2 Técnicos categoría C 22 horas/semana (\$321.581 valor bruto mensual por 9 meses y 44 horas/semana (\$643.161 valor bruto mensual por 3 meses)	\$ 8.797.223	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Realizar seguimiento y apoyo en gestión de las derivaciones asistidas.</li> <li>-Participar de las distintas reuniones de los equipos de salud.</li> <li>-Acompañamiento motivacional complementario a los instrumentos aplicados por el equipo de salud (según necesidad).</li> <li>-Planificar, elaborar y ejecutar actividades psicosociales grupales de apoyo para las personas que se encuentren en tratamiento de adicciones.</li> <li>-Realizar seguimiento de las atenciones de los usuarios derivados al equipo de salud mental.</li> <li>-Planificar, elaborar y ejecutar talleres de prevención del consumo riesgoso según lineamientos del programa DIR (colegios, junta de vecinos, agrupaciones de autoayuda, empresas o espacios laborales, agrupaciones deportivas, entre otras).</li> <li>-Participar en reuniones convocadas por el Servicio de Salud.</li> <li>-Participar en reuniones con el equipo de salud del CESFAM o Postas de Salud Rural (PSR).</li> <li>-Participar en reuniones con la red asistencial o el intersector con la finalidad de apoyar las coordinaciones de los CESFAM y/o PSR para la derivación a tratamientos.</li> <li>-Participar de videoconferencias, jornadas o capacitaciones convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud.</li> <li>-Realizar el rescate de usuarios/as de la referencia asistida.</li> <li>-Participar en actividades de difusión y promoción de salud.</li> <li>-Apoyo en la aplicación de instrumentos de tamizaje en instancias grupales y/o masivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Copia de contrato o nombramiento.</li> <li>- Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios mensual.</li> <li>- Informe mensual</li> </ul>	\$28.805.171.-
	Contratación de 2 Técnicos categoría C 33 horas/semana (\$482.371 valor bruto mensual 9 meses y 44 horas/semana (\$643.161 valor bruto mensual por 3 meses)	\$12.002.421			

	<p>Contratación de 1 Técnico categoría C 44 horas/semana (\$643.161 valor bruto mensual por 12 meses)</p>	<p>\$ 6.893.031</p>			
	<p>Contratación de 1 Profesional categoría B como Coordinador del Programa 11 horas/semana \$278.124 valor bruto mensual por 4 meses)</p>	<p><b>\$1.112.496</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar un plan de trabajo para el año respectivo.</li> <li>- Colaborar con la gestión del convenio del programa.</li> <li>- Realizar reuniones de acompañamiento para difundir orientación y lineamientos técnicos del programa.</li> <li>- Organización, planificación, coordinación, evaluación y control de la acciones de salud que considera el programa.</li> <li>- Participar en las supervisiones y/o acompañamientos realizados por el Servicio de Salud.</li> <li>- Monitoreo mensual de metas y cumplimiento del plan de trabajo semestral.</li> <li>- Participar en reuniones convocadas por el Servicio de Salud.</li> <li>- Participar de capacitaciones y videoconferencias convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud.</li> <li>- Recopilar las planillas ruficadas de usuarios con su tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, sus intervenciones preventivas y referencia asistida realizado por cada centro de salud y enviarlo a la referente del programa del Servicio de Salud mensualmente.</li> <li>- Revisión de las planillas ruficadas, para asegurar su intervención preventiva y/o referencia asistida correctamente al usuario según su riesgo.</li> <li>- Corroborar que el estadístico de cada centro de salud envíe de los datos al REM de manera correcta.</li> <li>- Asegurar la disponibilidad de material para el correcto tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, sus intervenciones preventivas y referencia asistida.</li> <li>- Participar en reuniones con el equipo de salud del CESFAM o Postas de Salud Rural (PSR).</li> <li>- Participar en reuniones con la red asistencial o el intersector con la finalidad de apoyar las coordinaciones de los CESFAM y/o PSR para la derivación a tratamientos.</li> <li>- Apoyar las capacitaciones que se realicen en temáticas de prevención y tratamiento del consumo de alcohol y/o drogas.</li> </ul>		

<u>2.- Impresión y reproducción de guías, materiales e insumos de apoyo a la intervención, movilización y telefonía</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compra, reposición y/o recarga de teléfono móvil para gestión de citas, seguimiento y acompañamiento telefónico de usuarios/as, gestión y coordinación telefónica con el intersector.</li> <li>- Reproducción de tamizajes de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.</li> <li>- Reproducción de folletería o material educativo de apoyo a las intervenciones.</li> <li>- Compra de notebook + licencia office.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Boleta o factura de las compras</li> <li>-Detalle de gastos por fondo a rendir.</li> <li>-Planilla de registro de llamadas telefónicas (según anexo N°2)</li> <li>-Planillas de movilización (según anexo N°3)</li> </ul>	<b>\$3.860.723.-</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS</b>			<b>\$32.665.894.-</b>

\*Considerando que la implementación del programa se debe realizar en las actividades regulares de la atención primaria, los funcionarios de la dotación municipal serán los que implementarán de las intervenciones y el cumplimiento de la meta asignada en el Convenio dentro de sus actividades rutinarias (EMP, fichas Ciap, consultas de crónicos cardiovasculares, control de embarazo, EMPAM u otros) , mientras que el recurso humano que financie el programa serán asignados a cubrir otras tareas y funciones detalladas en el convenio. Si no se cumplen los medios de verificación, indicados en el cuadro anterior, los gastos serán rechazados.

**TERCERA:** Déjese establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

**CUARTA:** La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto N°45 del 02 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, donde consta su nombramiento como directora del Servicio de Salud. La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313 de fecha 28 de junio de 2021.

**QUINTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, para todos los efectos que deriven del cumplimiento del presente convenio.

**SEXTA:** El presente anexo de convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el departamento de gestión de recursos financieros de APS del Ministerio de Salud.



2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde, D. Gerardo Espíndola Rojas, o a quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA  
Encargado de Programa SSA  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Depto. Auditoría SSA.  
Depto. Asesoría Jurídica SSA.  
Oficina de Partes SSA.

  
**CAMADOR RAMÍREZ VILLARROEL**  
**MINISTRO DE FE (S)**





DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
SUBDEPARTAMENTO DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA  
PPSM/PCRM/CA/KGR

## ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR), COMUNA ARICA, AÑO 2021

En Arica, a 16 de septiembre de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada legalmente por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, acordaron y suscribieron la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021 del Convenio Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR), Comuna Arica, año 2021 lo que fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 564 del 17 de marzo de 2021, que modifica la Resolución Exenta N° 2678, que autorizó la prórroga para el año 2021 del referido convenio.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1695 de 08 de septiembre de 2021, solicita gestionar anexo de convenio ya mencionado, con el objeto de redistribuir saldos generados en el ítem de recurso humano.

**SEGUNDA:** Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta y el anexo N° 1 sobre "Distribución de Recursos Financieros", en el siguiente sentido:

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y total de \$32.665.894 (treinta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos m/n), para alcanzar el cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio (\$22.866.126 veintidós millones ochocientos sesenta y seis mil ciento veintiséis pesos m/n.-) desde la fecha de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota corresponderá al 30% (\$9.799.768 nueve millones setecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos m/n.-), en el mes de octubre, conforme a los resultados de la evaluación del mes de julio del año respectivo, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año del año en



La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, permisos administrativos u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

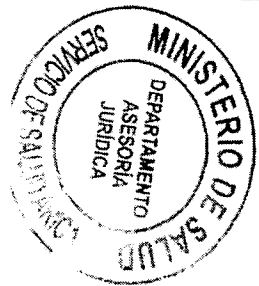
En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

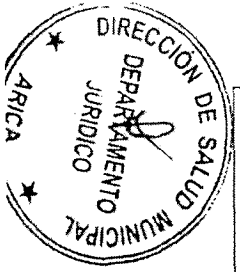




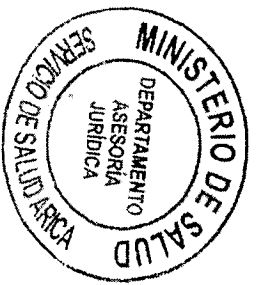
ANEXO N°1: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

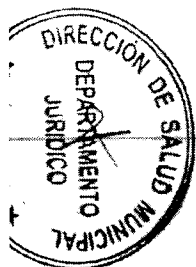
Item	Recurso Humano /Materiales e Insumos	Total anual (\$)	Funciones/Requerimiento/Descripción	Medios de Verificación Financieros	Total Recursos
1.- Recursos Humanos comprometidos en la implementación del Programa	Contratación de 2 Técnicos categoría C 22 horas/semana (\$321.581 valor bruto mensual por 9 meses y 44 horas/semana (\$643.161 valor bruto mensual por 3 meses)	\$ 8.797.223	-Realizar seguimiento y apoyo en gestión de las derivaciones asistidas. -Participar de las distintas reuniones de los equipos de salud. -Acompañamiento motivacional complementario a los instrumentos aplicados por el equipo de salud (según necesidad). -Planificar, elaborar y ejecutar actividades psicosociales grupales de apoyo para las personas que se encuentren en tratamiento de adicciones. -Realizar seguimiento de las atenciones de los usuarios derivados al equipo de salud mental.	-Copia de contrato o nombramiento.  - Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios mensual.	\$28.805.171.-
	Contratación de 2 Técnicos categoría C 33 horas/semana (\$482.371 valor bruto mensual 9 meses y 44 horas/semana (\$643.161 valor bruto mensual por 3 meses)	\$12.002.421	-Planificar, elaborar y ejecutar talleres de prevención del consumo riesgoso según lineamientos del programa DIR (colegios, junta de vecinos, agrupaciones de autoayuda, empresas o espacios laborales, agrupaciones deportivas, entre otras). -Participar en reuniones convocadas por el Servicio de Salud. -Participar en reuniones con el equipo de salud del CESFAM o Postas de Salud Rural (PSR). -Participar en reuniones con la red asistencial o el	- Informe mensual	



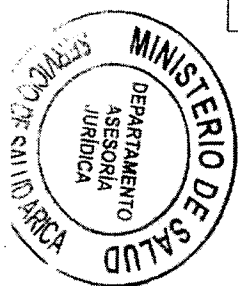


	<p>Contratación de 1 Técnico categoría C 44 horas/semana (\$643.161 valor bruto mensual por 12 meses)</p>	<p>\$ 6.893.031</p>	<p>intersector con la finalidad de apoyar las coordinaciones de los CESFAM y/o PSR para la derivación a tratamientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Participar de videoconferencias, jornadas o capacitaciones convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud.</li> <li>-Realizar el rescate de usuarios/as de la referencia asistida.</li> <li>-Participar en actividades de difusión y promoción de salud.</li> <li>-Apoyo en la aplicación de instrumentos de tamizaje en instancias grupales y/o masivas.</li> </ul>		
	<p>Contratación de 1 Profesional categoría B como Coordinador del Programa 11 horas/semana \$278.124 valor bruto mensual por 4 meses)</p>	<p>\$1.112.496</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar un plan de trabajo para el año respectivo.</li> <li>- Colaborar con la gestión del convenio del programa.</li> <li>- Realizar reuniones de acompañamiento para difundir orientación y lineamientos técnicos del programa.</li> <li>- Organización, planificación, coordinación, evaluación y control de la acciones de salud que considera el programa.</li> <li>- Participar en las supervisiones y/o acompañamientos realizados por el Servicio de Salud.</li> <li>- Monitoreo mensual de metas y cumplimiento del</li> </ul>		





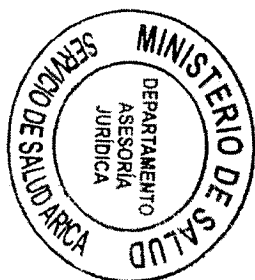
			<p>plan de trabajo semestral.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Participar en reuniones convocadas por el Servicio de Salud.</li><li>- Participar de capacitaciones y videoconferencias convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud.</li><li>- Recopilar las planillas ruficadas de usuarios con su tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, sus intervenciones preventivas y referencia asistida realizado por cada centro de salud y enviarlo a la referente del programa del Servicio de Salud mensualmente.</li><li>- Revisión de las planillas ruficadas, para asegurar su intervención preventiva y/o referencia asistida correctamente al usuario según su riesgo.</li><li>- Corroborar que el estadístico de cada centro de salud envíe de los datos al REM de manera correcta.</li><li>- Asegurar la disponibilidad de material para el correcto tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, sus intervenciones preventivas y referencia asistida.</li><li>- Participar en reuniones con el equipo de salud del CESFAM o Postas de Salud Rural (PSR).</li><li>- Participar en reuniones con la red asistencial o el intersector con la finalidad de apoyar las coordinaciones de los CESFAM y/o PSR para la derivación a tratamientos.</li><li>- Apoyar las capacitaciones que se realicen en temáticas de prevención y tratamiento del consumo de alcohol y/o drogas.</li></ul>		
--	--	--	--	--	--





<p>2.- <u>Impresión y reproducción de guías, materiales e insumos de apoyo a la intervención, movilización y telefonía</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compra, reposición y/o recarga de teléfono móvil para gestión de citas, seguimiento y acompañamiento telefónico de usuarios/as, gestión y coordinación telefónica con el intersector.</li> <li>- Reproducción de tamizajes de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.</li> <li>- Reproducción de folletería o material educativo de apoyo a las intervenciones.</li> <li>- Compra de notebook + licencia office.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Boleta o factura de las compras</li> <li>-Detalle de gastos por fondo a rendir.</li> <li>-Planilla de registro de llamadas telefónicas (según anexo N°2)</li> <li>-Planillas de movilización (según anexo N°3)</li> </ul>	<p><b>\$3.860.723.-</b></p>
<b>TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS</b>			<b>\$32.665.894.-</b>

\*Considerando que la implementación del programa se debe realizar en las actividades regulares de la atención primaria, los funcionarios de la dotación municipal serán los que implementarán de las intervenciones y el cumplimiento de la meta asignada en el Convenio dentro de sus actividades rutinarias (EMP, fichas Clap, consultas de crónicos cardiovasculares, control de embarazo, EMPAM u otros) , mientras que el recurso humano que financia el programa serán asignados a cubrir otras tareas y funciones detalladas en el convenio. Si no se cumplen los medios de verificación, indicados en el cuadro anterior, los gastos serán rechazados.



**TERCERA:** Déjese establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

**CUARTA:** La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto N°45 del 02 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, donde consta su nombramiento como directora del Servicio de Salud. La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313 de fecha 28 de junio de 2021.

**QUINTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, para todos los efectos que deriven del cumplimiento del presente convenio.

**SEXTA:** El presente anexo de convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el departamento de gestión de recursos financieros de APS del Ministerio de Salud.



*[Handwritten signature of Sr. Gerardo Espíndola Rojas]*  
*[Handwritten signature of Dra. Magdalena Gardilic Franulic]*

**SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA**



**DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

